



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 90
SERIE DE 2006-2007

PROYECTO DE INICIATIVA LEGISLATIVA:

“PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO QUE COMPRENDE EL AUDITORIO JUAN “PACHÍN” VICÉNS Y EL ESTADIO FRANCISCO “PAQUITO” MONTANER DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 10, SERIE 2003-2004 A SEGÚN ENMENDADA, A FIN DE AÑADIR UNA NUEVA SECCIÓN VIII EN EL ARTÍCULO II TITULADA “SEGURIDAD”; Y PARA REENUMERAR LA ANTIGUA SECCIÓN VIII (“DE LAS ÁREAS SUJETAS A USOS ESPECÍFICOS Y DE LAS TARIFAS APLICABLES”) COMO SECCIÓN IX.”

<<<<<*****>>>>>

POR CUANTO: Por virtud de la Ordenanza Número 10, Serie 2003-2004, según enmendada, esta Legislatura Municipal adoptó el Reglamento del Complejo Deportivo que Comprende el Auditorio Juan “Pachín” Vicéns y el Estadio Francisco “Paquito” Montaner del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: A través del Reglamento, hemos notado que en el mismo no se hace mención de la seguridad de las personas que asisten a los eventos realizados en ambos complejos deportivos;

POR CUANTO: Con el fin de proveerle a las personas que asisten a las actividades llevadas a cabo en ambos complejos deportivos un ambiente seguro, entendemos necesario que los promotores de los eventos y/o la Administración de los complejos pueden implantar las medidas de seguridad que entienda pertinentes;

POR CUANTO: Estas medidas de seguridad pueden incluir el que se instalen detectores de metales en las entradas de los complejos deportivos de manera temporera o removibles, así como detectores de metales manuales;

POR CUANTO: El Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipio Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que cada municipio podrá reglamentar cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo y entre sus facultades inherentes está la reglamentación de sus instalaciones públicas.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar el Reglamento del Complejo Deportivo que Comprende el Auditorio Juan "Pachín" Vicéns y el Estadio Francisco "Paquito" Montaner para añadir una nueva Sección VIII en el Artículo II que lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO II

SECCIÓN VIII SEGURIDAD

- A. La Administración de los complejos deportivos y/o los promotores de eventos a llevarse a cabo en los mismos tendrán que implantar medidas de seguridad en la entrada de los complejos para proteger a las personas que asistan a los mismos.**
- B. Tanto la Administración de los complejos deportivos como los promotores podrán utilizar detectores de metales para evitar que se introduzcan objetos que puedan ser utilizados con fines delictivos.**
- C. En caso que los detectores de metales tengan que ser instalados parcial o temporeramente en los complejos, se tendrá que cumplir con lo dispuesto en el Artículo II - Sección V de este Reglamento que dispone de todo lo relacionado a la instalación de equipo y accesorios y almacenaje de propiedad de los usuarios.**
- D. De entenderlo necesario, tanto la Administración de los complejos deportivos como el promotor podrá verificar en las entradas de los mismos las carteras, los bultos, entre otros, para evitar que se introduzcan objetos que no estén acorde con el evento a presentarse.**
- E. Como excepción, aquellas personas que se encuentren dando servicio de seguridad en las instalaciones deportivas, entiéndase Policía de Puerto Rico, Policía Municipal y/o agentes privados, podrán portar sus armas en dichas instalaciones.**
- F. Aquellas personas a las que el Estado haya otorgado permiso de portar armas para su seguridad basado en alguna amenaza, tendrán que acreditar tal permiso y dicha portación será bajo su responsabilidad.**



G. La Administración de las instalaciones deportivas instalará letreros que informen al público que estarán sujetos a revisión en la entrada a las mismas por razones de seguridad.

SECCIÓN SEGUNDA: Enmendar el Reglamento del Complejo Deportivo que Comprende el Auditorio Juan “Pachín” Vicéns y el Estadio Francisco “Paquito” Montaner para re-enumerar la Sección VIII original del Artículo II titulada “De las Áreas Sujetas a Usos Específicos y de las Tarifas Aplicables” como la Sección IX.

SECCIÓN TERCERA: Esta Ordenanza tendrá efectividad inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y sea firmada por el Honorable Alcalde de Ponce.

SECCIÓN CUARTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Secretaría Municipal, Administrador del Auditorio Juan “Pachín” Vicéns y Estadio Francisco “Paquito” Montaner del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2007.


LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2007 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2007.


FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

cpr
Revisado por PCL

ORD. ENMIENDA REGLAMENTO PACHÍN VICÉNS

CERTIFICACIÓN

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 90, Serie 2006-2007; "PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO QUE COMPRENDE EL AUDITORIO JUAN "PACHÍN" VICÉNS Y EL ESTADIO FRANCISCO "PAQUITO" MONTANER DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 10, SERIE 2003-2004 A SEGÚN ENMENDADA, A FIN DE AÑADIR UNA NUEVA SECCIÓN VIII EN EL ARTÍCULO II TITULADA "SEGURIDAD"; Y PARA REENUMERAR LA ANTIGUA SECCIÓN VIII ("DE LAS ÁREAS SUJETAS A USOS ESPECÍFICOS Y DE LAS TARIFAS APLICABLES") COMO SECCIÓN IX." ;aprobada en la Continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 16 de mayo de 2007, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Nilda González González

Hon. Roberto González Rosa

Hon. María C Martínez Torres

Hon. Analiz Morales Santiago

Hon. Pedro Pacheco Figueroa

Hon. Antonio Quilichini Teissoniere

Hon. Dirrie Y Rodríguez Díaz

Hon. Giordano San Antonio Mendoza

Hon. Simona Santiago Ruiz

Hon. Santos Silva Ojeda

Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado

Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

Hon. Enrique A Vicéns

Una Vacante.

Ausente Excusado:

Hon. Freddie Martínez Sotomayor

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura, el día miércoles, 16 de mayo de 2007, debidamente certificada al Alcalde el día jueves, 17 de mayo de 2007 y éste la firmó el día, jueves, 17 de mayo de 2007.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día, viernes 18 de mayo de 2007.


REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
Jdm